

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210042500
AUTO #134

Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Surtido el término de emplazamiento de la demandada MARIA AMADIS SEPULVEDA URIBE, en el registro nacional de personas emplazadas, a voces del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en armonía con el artículo 108 del C.G.P., se

RESUELVE

De conformidad con el artículo 108 numeral 7 del C.G.P., DESIGNASE como curador de la demandada MARIA AMADIS SEPULVEDA URIBE para que los represente en el proceso al Dr. (a) **__ROMMEL SALAZAR LOZANO_**, quien de conformidad con el artículo 48 del CGP, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Comuníquesele su designación.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ